

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO

DE 20 DE ENERO DE 2021

Hora de celebración: 20:00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Legutio

Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA Convocatoria: PRIMERA

Asistentes:

EH Bildu

- Jon Zuazo Zubero
- Iker Fernández de Pinedo Grajales
- Joseba Andoni Agirre Astola
- Iñaki López de Bergara Astola

PNV

- Eneko Ibañez Gorrotxategi
- Jon Axpe Oyanguren

<u>PSE</u>

- Manuel Velasco Álvarez

Secretaria

María Ángeles Otaola Elortegui

En el Ayuntamiento de Legutio, siendo las 20:00 horas del día veinte de enero de dos mil veintiuno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, se reúnen los Sres. citados, habiendo



justificado su ausencia, Iker Amenabar López de Maturana, concejal de EH BILDU, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DE ITZIAR ARRAZOLA VALLEJO//ITZIAR ARRAZOLA VALLEJOREN ZINEGOTZI KARGUA HARTZEA:

Ha comunicado la Sra. Arrazola, a través de un corporativo de su formación política, que tomará posesión en el siguiente pleno.

2. PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2021//2021EKO UDAL AURREKONTUA:

Se han celebrado reuniones con los técnicos y concejales de las diferentes áreas de cara a la elaboración del Presupuesto para el año 2021.

Visto el informe de Intervención, de fecha 19 de enero de 2021, que versa sobre los siguientes aspectos, incluyendo la evaluación del cumplimiento de objetivo estabilidad presupuestaria:

PRIMERO.- Si el contenido del mismo se adecúa a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, por lo tanto, si el Proyecto de Presupuestos Generales contiene los documentos anexos exigidos legalmente.

<u>SEGUNDO.-</u> Si la cobertura de los recursos previstos liquidar será suficiente para financiar el conjunto de obligaciones previstas reconocer y de los gastos a realizar durante el ejercicio presupuestario, de tal forma que se dé el equilibrio presupuestario y financiero. Igualmente si se cumple la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda.



<u>TERCERO.-</u> Si existe correlación entre las Inversiones y los Ingresos necesarios para su financiación.

<u>CUARTO.-</u> Si existe capacidad financiera para asumir nuevas operaciones de crédito.

QUINTO.- Si existe cuadro de consignaciones crediticias para financiar los gastos de compromisos previstos en futuros ejercicios presupuestarios.

Considerando las facultades conferidas al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, así como en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 14.4 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava y demás de general y pertinente aplicación.

Dictaminado el asunto en la Comisión de Asuntos del Pleno celebrada con fecha 18 de enero de 2021.

La Corporación Municipal, con el voto favorable de siete miembros de los nueve que la conforman,

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2021, cuyo importe total asciende a 3.176.189,06 euros, tanto en su estado de Gastos como de Ingresos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS:





A) OPERACIONES CORRIENTES

Gastos de personal	855.218,00 €
2. Compras de bienes corrientes y servicios	1.540.966,00 €
3. Gastos financieros	2.360,00€
4. Transferencias corrientes	470.629,18€

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones reales	237.015,88 €
7. Transferencias de capital	50.000,00€
8. Activos financieros	20.000€

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 3.176.189,06 €



ESTADO DE INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directos	1.172.581,00 €
2. Impuestos indirectos	50.000€
3. Tasas y otros ingresos	907.812,18€
4. Transferencias corrientes	883.688,00 €
5. Ingresos patrimoniales	26.242,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7. Transferencias de capital 115.865,88

9. Activos financieros 20.000 €

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 3.176.189,06

€

Segundo.- Aprobar la Norma municipal de ejecución presupuestaria que figura contenida en el expediente del Presupuesto.

Tercero.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Se aprueba el complemento de productividad que viene percibiendo la trabajadora Rocío López de Lapuente Díaz de Otazu.

En la RPT figura la plaza de Administrativo que ocupa la Sra. Astondoa a amortizar con efectos de 3 de febrero de 2021.



Cuarto.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, mediante anuncios en el BOTHA y tablón de anuncios del Ayuntamiento en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava

Quinto.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiere reclamaciones; en caso contrario, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

Sexto.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios, así como la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/1989, de 16 de julio, de la Función Pública Vasca.

Séptimo.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Diputación Foral de Álava.

3. MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2019/2021//DIRU-LAGUNTZEN PLAN ESTRATEGIKOA ALDATZEA 2019/2021:

VISTO el Informe de la Secretaria-Interventora, Sra. Otaola, emitido con fecha 8 de enero de 2021, sobre las subvenciones nominativas.

CONSIDERANDO el dictamen de la Comisión de Asuntos del Pleno reunida con fecha 18 de enero de 2021.

La Corporación Municipal, por unanimidad de siete miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2019/2021 en el sentido siguiente:



Subvenciones deportivas:

Incrementar el objeto de la colaboración, para el año 2021, de la siguiente manera:

Descripción del objeto de la colaboración	Destinatario	Modalidad de concesión	Objetivo	Presupuesto	Aplicación
Subvenciones asociaciones deportivas sin ánimo de lucro para organización de actividades deportivas	Boga-boga Kirol kluba	Subvención concesión directa, convenio	Colaborar en la financiación de los gastos ocasionados por organizar actividades, dado el enclave natural de Legutio	12.000€	341.481.000
Subvenciones asociaciones deportivas sin ánimo de lucro para organización de actividades deportivas	Di-da Legutioko Pilota	Subvención concesión directa, convenio	Colaborar en la financiación de los gastos ocasionados por gestionar el frontón, la impartición de cursos y los torneos interpueblos dado el carácter de deporte autóctono, tradicional	12.000€	341.481.000

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOTHA, página Web municipal y en el tablón de anuncios.



4. PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS//OBRA ETA ZERBITZUEN FORU PLANA:

VISTO el Acuerdo 640/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de diciembre por el que se aprueba la concesión de ayudas con cargo al Programa 2020-21 del Plan Foral de Obras y Servicios a las Entidades Locales de Álava asignando a este ayuntamiento para la construcción de piscinas de verano y edificio de vestuariosbar una subvención de 267.671,84 €, correspondiendo 187.370,29 € al ejercicio 2022, y 80.301,55 € al de 2023.

Se comunica que aún no se ha recibido la Orden Foral de la Diputada con las condiciones y requisitos para la percepción de la subvención. En ella se determinará el plazo para aceptar o rechazar la subvención.

Asimismo, se informa que procedería el reintegro de las cantidades subvencionadas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago por el incumplimiento del plazo de quince años durante el cual se debe mantener la finalidad o servicio para el que se concede la subvención (BOTHA nº 48, de 27 de abril de 2017).

Se llevó el asunto a la Comisión de Asuntos del Pleno celebrada con fecha 18 de enero de 2021 no adoptándose propuesta de acuerdo alguna.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5. AMORTIZACIÓN, EN SU CASO, DE LA PLAZA DE TÉCNICO EN PSICOLOGÍA//HALA BADAGOKIO, PSIKOLOGIAKO TEKNIKARIEN LANPOSTUA AMORTIZATZEA:

Vista, la Memoria justificativa de la Alcaldía del Ayuntamiento en relación a la amortización de la plaza de Psicóloga que presta sus servicios en Garazi Ikastola de Legutio.



Visto el Informe emitido por LKS Next LEGAL de 13 de enero de 2021 (entrada: 15/1/2021) referente al "Análisis Jurídico sobre las competencias municipales en materia de educación y servicios sociales en relación a la obligatoriedad de una plaza de técnico/a en psicología en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Legutio".

Resultando, que el Servicio de Atención Psicológica del Ayuntamiento de Legutio se atiende mediante un puesto de trabajo de Psicóloga y presta sus servicios de manera principal en Garazi Ikastola, siendo residuales los que se dirigen a los vecinos del municipio.

Resultando, que la orientación escolar y los servicios de apoyo a la educación, dentro de los que se pueden incluir los que presta la plaza de psicóloga, son de prestación obligatoria por parte del Departamento de Educación del Gobierno Vasco y no de los Ayuntamientos titulares de los centros públicos.

Habida cuenta las reuniones de la mesa de negociación llevadas a cabo con la representación sindical los días 10 de diciembre de 2020 y 18 de enero de 2021 habiendo finalizado SIN ACUERDO.

Considerando, lo dispuesto en los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 13 y siguientes de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca en relación a la amortización de una plaza de la plantilla municipal.

Considerando, lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores en relación al procedimiento y trámites a seguir para la amortización de la plaza (comunicación escrita y simultanea puesta a disposición del trabajador de una indemnización de 20 días de salario por año trabajado).

Considerando, las competencias que corresponde al Pleno del Ayuntamiento para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Habida cuenta que, celebrada Comisión de Asuntos del Pleno con fecha 18 de enero de 2021, quedó a expensas del resultado de la segunda reunión de la mesa de negociación habiendo finalizado esta sin acuerdo.

Considerando la Propuesta de Acuerdo de la Comisión de Asuntos del Pleno reunida con fecha 20 de enero de 2021.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, la Corporación Municipal, con el voto favorable de seis corporativos de los nueve que la conforman, absteniéndose el Sr. Ibañez, **ACUERDA**:

<u>Primero:</u> aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y proceder a la amortización de la plaza de Psicóloga.

<u>Segundo:</u> publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

<u>Tercero:</u> notificar el presente acuerdo a Laura Gómez Rey en su condición de interesada.

<u>Cuarto:</u> una vez firme el presente acuerdo, iniciar el procedimiento de los artículos 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores.

6. BANAKETA %0,8// REPARTO 0,8%:

El Ayuntamiento de Legutio, como muestra del compromiso de solidaridad con los países en vías de desarrollo, viene dedicando una aplicación presupuestaria para financiar proyectos de cooperación. La cooperación para el desarrollo, como expresión de solidaridad entre los pueblos, tiene como finalidad apoyar a los países menos favorecidos para el logro de su desarrollo en forma continuada y en armonía con su entorno ecológico.



Considerando lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones publicada con fecha 21 de marzo de 2006, y teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vistas las solicitudes de subvención a entidades sin ánimo de lucro para la cooperación al desarrollo.

Visto el Anexo de transferencias corrientes y de capital del presupuesto municipal de 2020, que preveía la aplicación 231.481.010 "Instituciones sin fines de lucro (0,8%)" dotada con un crédito de 26.020,00 €.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos del Pleno reunida con fecha 18 de enero de 2021.

La Corporación Municipal, por unanimidad de siete miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.- Conceder a las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan las siguientes ayudas:

SOLICITANTE	IMPORTE PROPUESTO
ZAPOREAK SOLIDARIOS GARAPENERAKO ELKARTEA Proyecto dirigido a alimentar al colectivo de refugiados en Grecia	15% (3.903,00 €)
BANCO DE ALIMENTOS DE ÁLAVA Acciones solidarias para familias necesitadas y Proyectos concretos para 2020	
DELEGACIÓN SAHARAUI EN EUSKADI Efectos de la COVID-19 en la situación humanitaria de los refugiados saharauis	
GARABIDE ELKARTEA	15%
Proyectos varios y propuestas diversas de	



colaboración (ver solicitud)	(3.903,00 €)
COMISIÓN DE CARAVANAS DE LA COORDINADORA EUSKADI-SAHARA "27 DE FEBRERO"	25% (6.505,00 €)
CARAVANA VASCA CON EL SAHARA: ALIMENTA UNA ESPERANZA-2021	
MANOS UNIDAS CONTRA EL HAMBRE	15%
ACCESO A LA EDUCACIÓN INFANTIL EXCLUSIVA DE NIÑOS Y NIÑAS EN EXTREMA POBREZA EN HONDURAS	(3.903,00 €)
ASOCIACIÓN BALEAR DE FORMACIÓN E	30%
INTERVENCIÓN SOCIAL ASBAFI (Colaborador: BITTOR M. RODRÍGUEZ)	(7.806,00 €)
Proyecto "HUERTO COMUNITARIO PARA LA ESCUELA DE KABOCOOR" GAMBIA	

Segundo.- El abono de la cantidad indicada se realizará previa presentación de factura justificativa del gasto y declaración de no haber percibido ayudas de otras instituciones por el propio concepto. Asimismo deberán presentar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las demás prohibiciones previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en particular, las reguladas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiadas.

7. PROPUESTA TESORERÍA//DIRUZAINTZA-PROPOSAMENA:

RESULTANDO que con fecha 21 de diciembre de 2020 se envió escrito al Dpto. de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la DFA a fin de ver si es factible proceder, de forma excepcional y transitoria, a la designación de la funcionaria interina que ocupa el puesto de técnico económico, Sra. Orive, tesorera accidental con efectos de 3 de febrero de 2021, fecha en que se hace efectiva la jubilación de la Sra. Astondoa, actual tesorera, y todo ello hasta que la DFA provea de los



servicios de asistencia previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo regulador del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Ente Foral no ha contestado.

CONSIDERANDO la Disposición Transitoria 6ª.3. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional según la cual en las Corporaciones Locales cuya secretaría esté clasificada en clase 3ª, excepcionalmente, la función de tesorería se desempeñará por el titular del puesto de secretaría, siempre y cuando no sea posible que dicha función se ejerza mediante agrupación de tesorería, o por las Diputaciones Provinciales, Entidades equivalentes o Comunidades Autónomas uniprovinciales, a través de sus servicios de asistencia técnica, o a través de acumulación o a través de un puesto de colaboración o bien no sea posible su desempeño por funcionario propio de la Entidad Local.

Tomando en consideración la Propuesta de Acuerdo de la Comisión de Asuntos del Pleno reunida con fecha 18 de enero de 2021.

La Corporación Municipal, por unanimidad de siete miembros presentes,

ACUERDA:

Primero.- Solicitar a la Diputación Foral de Álava, de forma excepcional y transitoria, la designación de la funcionaria interina de este ayuntamiento que ocupa el puesto de Técnico Económico, ZURIÑE ORIVE POLO, Tesorera accidental, con efectos desde el día 3 de febrero de 2021 hasta tanto la Diputación Foral de Álava provea de los servicios de asistencia previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, regulador del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



8. PRÓRROGA DEL ACUERDO CON LA DFA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN MUNICIPIOS DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE MENOS DE 20.000 HABITANTES//ARABAKO FORU ALDUNDIAREKIN 20.000 BIZTANLETIK BEHERAKO LURRALDE HISTORIKOKO UDALERRIETAN GIZARTE-ZERBITZUAK EMATEKO EGINDAKO AKORDIOAREN LUZAPENA:

Tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

- 3) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.
- 4) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

El artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionó el 26 de diciembre de 2016.

Como consecuencia de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento de Legutio constata:

- a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.
- b) Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).
- c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.000 h., como tampoco lo hace el municipio de Legutio.
- d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava que se aprobó en julio de 2016.
- e) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno 904/2016, de 26 de diciembre, prorrogado por Acuerdos del mismo órgano 765/2018, de 21 de diciembre y 222/2020 de 26 de mayo, una parte de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.
- f) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.



- g) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".
- h) Que el Ayuntamiento de Legutio acordó en fechas 22 de febrero de 2017, 30 de enero de 2019 y 3 de junio de 2020, mostrar su conformidad a los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava 904/2016, de 26 de diciembre, por el que se aprobó seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se venían gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondría los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se iría implantando progresivamente durante el periodo señalado. Y al acuerdo 765/2018, de 21 de diciembre, del mismo órgano, que prorrogó hasta el 26 de junio de 2020 el referido acuerdo 904/2016 de 26 de diciembre. Y al acuerdo 222 /2020, de 26 de mayo, del mismo órgano, que prorrogó el citado acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2020.
- i) Que dicho proceso no se ha concluido en la actualidad, a excepción del correspondiente al servicio de ayuda a domicilio.

Visto el Acuerdo 720/2020 de 29 de diciembre de Diputación Foral de Álava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021, su acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Teniendo en cuenta que se considera necesario seguir trabajando en un marco de colaboración, con la finalidad de prestar los servicios que son competencia municipal en la forma dispuesta en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionada respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

CONSIDERANDO la Propuesta de Acuerdo de la Comisión de Asuntos del Pleno reunida con fecha 18 de enero de 2021.

La Corporación Municipal, por unanimidad de siete miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Legutio al acuerdo 720/2020 de 29 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava en el que aprueba prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los

LEGUTIOKO UDALA

AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO

términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Segundo. Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Alava a los efectos previstos en el punto segundo del mencionado texto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **Sr. Alcalde-Presidente** levanta la sesión, siendo las veinte horas y catorce minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº La Secretaria

El Alcalde-Presidente

Jon Zuazo Zubero

María Ángeles Otaola Elortegui